

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ, D.C., -SECCIÓN SEGUNDA

Marzo quince (15) de dos mil diecinueve (2019).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CONSTITUCIONAL No. 042

REFERENCIA: Exp. ACCIÓN POPULAR 11001-3335-007-2018-00542-00
ACCIONANTE: LAURA MARÍA ORTIZ
ACCIONADOS: SOCIEDAD ALDEAS PROYECTOS S.A.S, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, CURADURÍA URBANA NO. 3 DE BOGOTÁ
VINCULADO: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN Y SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Este Despacho, mediante Auto del 20 de febrero de 2019, y previo a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la Actora Popular en contra del Auto del 24 de enero de 2019, que negó el decreto de las medidas cautelares solicitadas, dispuso requerir a la Alcaldía Local de Usaquén, al Instituto de Desarrollo Urbano, a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá y a la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.

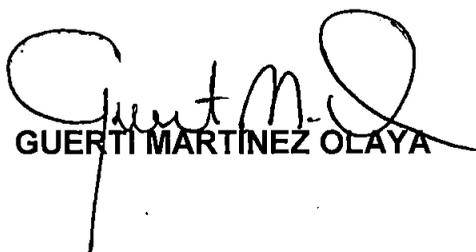
En atención a la respuesta emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, al requerimiento efectuado en el Auto antes señalado (fls. 52 a 55 vto.), se hace necesario **OFICIAR** a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, para que en el término de **cinco (5) días**, siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, informe lo siguiente:

(i) Si se ha dado autorización para la puesta en operación, de la totalidad de los usos del Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal", conforme al párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 188 de 2014;

Por la Secretaría del Despacho, tramítense el oficio aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

jasr/ecb

JUZGADO SÉPTIMO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO No. 037 DEL
18 DE MARZO DE 2019.
LA SECRETARIA 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Carrera 57 No. 43-91 Sede CAN
Correo electrónico: admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5553939 ext. 1007

Bogotá, 18 de Marzo de 2019
OFICIO No. 2019-00241

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Ciudad

DEF APOYO JUZG. ADMITIVO
MAR 18 2019 AM 8:21

EXPEDIENTE	POPULAR No. 11001-3335-007-2018-00542-00
DEMANDANTE	LAURA MARÍA ORTIZ
TERMINO	CINCO (05) DÍAS
JUEZ	GUERTI MARTÍNEZ OLAYA
DEMANDADA	SOCIEDAD ALDEA PROYECTOS S.A.S. Y OTROS

En cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en Auto del **15 DE MARZO DE 2019**, se ordena que de forma directa o a través de la dependencia que corresponda se sirva informar, lo siguiente:

(i) Si se ha dado autorización para la puesta en operación, de la totalidad de los usos del Plan Parcial de Renovación Urbana "El Pedregal", conforme al párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 188 de 2014;

La entidad a la que se dirige este oficio deberá contestar de fondo a este Despacho e informar el nombre y número de cédula de la persona encargada de darle cumplimiento al presente requerimiento.

Se advierte que es su deber de colaboración con la administración de justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia.

De manera cordial.


DANIELA CATALINA VEGA GÓMEZ
SECRETARÍA
Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Bogotá

NOTA: AL CONTESTAR CITE EL NUMERO DEL OFICIO, EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL JUEZ Y NO OLVIDE ENVIAR DEBIDAMENTE FOLIADOS LOS DOCUMENTOS.